



OFICIO CIRCULAR N° 265

MAT.: Puesta en marcha del Plan Piloto de Certificación de Origen Digital entre Chile y Uruguay, en el marco de la ALADI/CR/Resolución 386 el 04.11.2011.

ANT.: 58° Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 35.

Valparaíso, 20.08.2020

DE : SUBDIRECTORA TÉCNICA

**A : SEÑORES(AS)
SUBDIRECTORA DE FISCALIZACIÓN
DIRECTORES(AS) REGIONALES Y ADMINISTRADORES(AS) DE ADUANAS**

Tengo el agrado de informar que con fecha 19.08.2020 se suscribieron los Términos de Referencia del Plan Piloto que iniciará la primera fase de la Certificación de Origen Digital entre la República de Chile y la República Oriental del Uruguay, en el marco del Proyecto de Certificación Digital desarrollado en el ámbito de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), documentado en la Resolución N° 386 del 04.11.2011. El referido Plan Piloto comenzará a desarrollarse a partir del 24.08.2020.

Este proyecto se sustenta en el Quincuagésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N°35, que estableció la validez jurídica de la Certificación de Origen Digital, pudiendo ser implementada una vez que las Partes Signatarias establezcan las condiciones para ello, mediante instrumentos bilateralmente suscritos, de acuerdo a lo prescrito en el tercer inciso del artículo 2.

El Plan Piloto considera un período de pruebas con un universo limitado de operadores de comercio exterior, con el objetivo de validar el funcionamiento del sistema informático para la posterior implementación de la Certificación de Origen Digital. Lo anterior implica que el certificado de origen digital (COD) deberá estar vinculado a una operación real y guardar relación con el certificado de origen emitido en formato papel para dicha operación. De este modo, si bien se emitirán los certificados de forma digital, también se emitirán en papel, primando este último formato para efectos de la solicitud de trato arancelario preferencial.

De esta manera, en caso de presentarse diferencias entre el contenido del COD y la prueba de origen emitida en papel, esta última seguirá teniendo validez jurídica; por tanto, de surgir acciones de fiscalización, se deberán efectuar teniendo en cuenta la información del certificado de origen emitido en papel. En este sentido, es pertinente aclarar que durante el desarrollo de este Plan Piloto se mantendrán inalteradas las diversas instrucciones vigentes sobre el acceso al trato arancelario preferencial.



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdirección Técnica

Respecto a la duración del Plan Piloto, no existe una fecha determinada, sino que dependerá de la obtención de resultados satisfactorios en la emisión y recepción de los COD. Una vez que finalice este período de pruebas, conforme a lo establecido en el artículo 2 del referido Protocolo Adicional, se efectuarán las comunicaciones pertinentes y se fijará la fecha de implementación definitiva del sistema entre ambos países, lo que será comunicado oportunamente, en conjunto con las instrucciones respectivas.

Finalmente, cabe hacer presente que, al igual que en el caso de los certificados de la Alianza del Pacífico, los COD serán puestos a disposición de este Servicio a través del Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX), entidad que administrará el respectivo sistema informático en nuestro país, tanto en el marco del Plan Piloto como en la posterior implementación. Por tanto, las consultas respecto a la validez del COD durante todas las fases deberán ser efectuadas en la plataforma "Perfil Fiscalizadores" de dicho organismo.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


Gabriela Landeros Herrera
Subdirectora Técnica
Dirección Nacional de Aduanas



BPS/MCV
Ssd 25883
cc.: - Cámara Aduanera de Chile
- ANAGENA